LEY 1150 DE 2007- DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE ULTIMATE EN EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Fundamentación Constitucional, Normativa y Misional

El Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA, en su condición de establecimiento público descentralizado del orden municipal (creado mediante Acuerdo Municipal N° 26 de 1995 y reestructurado por el Acuerdo Municipal N° 043 de 2002), tiene como finalidad esencial garantizar, dirigir, promover y masificar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Marinilla.

Dicha competencia institucional se fundamenta en el mandato de los artículos 2°, 52 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales imponen al Estado el deber de garantizar el derecho de la comunidad a la recreación y el deporte como elementos fundamentales de la educación y de la formación integral del ser humano, bajo el cumplimiento estricto de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa.

De igual forma, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) consagra la obligación de los entes deportivos territoriales de velar por la masificación deportiva y la atención integral de niños, jóvenes, adolescentes y adultos a través de procesos formativos y representativos que fomenten la salud, la convivencia ciudadana y el desarrollo humano.

1.2. Alineación con los Instrumentos de Planeación Local e Institucional

La presente contratación responde de manera directa a los objetivos y metas físicas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente", así como a los lineamientos del Plan Docenal del Deporte, la Recreación y la Actividad Física de Marinilla, los cuales imponen al INDERMA el indicador de cobertura, formación e instructores especializados para sostener las escuelas de formación deportiva y la preparación de selecciones municipales.

Específicamente, la disciplina de ULTIMATE ha experimentado un crecimiento exponencial en la demanda comunitaria dentro de la comprensión territorial del municipio, requiriendo un acompañamiento metodológico, técnico y pedagógico que promueva tanto la

masificación inicial como la consolidación de procesos competitivos en torneos locales, subregionales y departamentales.

1.3. Sustento Técnico-Operativo de la Necesidad Específica (Disciplina de Ultimate)

Para el cumplimiento de los fines misionales en la disciplina de Ultimate, la entidad requiere contar con el soporte de talento humano capacitado y con idoneidad técnica en dicho deporte. Las actividades a desarrollar demandan el diseño y ejecución de planes pedagógicos de entrenamiento, la coordinación de jornadas de instrucción práctica, la preparación física y táctica de los deportistas, y el acompañamiento en los eventos e intercambios deportivos institucionales.

1.4. Acreditación de Insuficiencia de la Planta Global de Personal

En observancia estricta del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se certifica que el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA no cuenta en su planta de personal (compuesta exclusivamente por Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales) con personal de planta en número suficiente ni con la dedicación exclusiva para asumir la cobertura técnica y operativa requerida en la disciplina de Ultimate.

Dado que la función misional de entrenamiento deportivo responde a calendarios competitivos, dinámicas de demanda variable y proyectos temporales del Plan de Acción Institucional, resulta inviable e ineficiente técnica y financieramente la creación de cargos permanentes en la planta global para cada disciplina deportiva. Por consiguiente, se hace imperativo recurrir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales idóneas que posean el perfil especializado.

1.5. Naturaleza del Vínculo y Autonomía Técnica

La relación contractual que se derivará del presente proceso de selección será de carácter estrictamente estatal y administrativo, amparada en la Ley 80 de 1993. El contratista ejecutará las obligaciones pactadas con plena autonomía técnica, científica y administrativa, coordinando con la supervisión la entrega de productos, planes de entrenamiento e informes de ejecución, sin que en ningún caso se configure subordinación jerárquica continuada, cumplimiento de horarios de planta de empleo público ni derecho al reconocimiento de prestaciones sociales o emolumentos propios de la relación laboral o estatutaria, en estricto acatamiento de la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado (Sentencia C-011 de 2021 y SU-075 de 2018).

Es por esta razón que se precisa realizar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el entrenamiento y desarrollo de actividades en las diferentes disciplinas deportivas y programas las cuales se reflejan en el objeto a contratar. Estas actividades son muy específicas y requieren de un conocimiento puntual por parte del

contratista acreditado en su experiencia o estudios realizados. Así entonces, el prestador a contratar debe ser:

Perfil:
Estudios: Bachiller, Técnico y Profesional
Experiencia: Seis (6) meses relacionados con el objeto contractual.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015, dicha norma establece sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, con el presente estudio previo desde Talento Humano o quién haga sus veces, certifica que al revisar la Planta de Cargos del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar tal objeto.

Código BPIM: 202600000005092 Nombre del código Optimización de los Procesos Deportivos, Recreativos y de Actividad Física 2026 en el municipio de Marinilla

Inferencia de esto, se hace necesario realizar proceso de selección bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo la gestión, es decir, contratación directa conforme a la ley y el reglamento vincular a través de la citada contratación una persona con experiencia e idónea para esta área.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de entrenamiento deportivo de la disciplina de ULTIMATE En el instituto de deporte y recreación de Marinilla.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".
- ✓ Darle cumplimiento al manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".
- ✓ Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.
- ✓ Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por INDERMA
- ✓ Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia al Supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
- ✓ El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:
- ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del INDERMA o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
- ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del INDERMA, que específicamente necesiten conocer para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
- ✓ Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".
- ✓ Cumplir con el pago de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. EL Contratista se compromete para con el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA" a desarrollar 80 sesiones o entrenamientos mensuales de las cuales dejará constancia por escrito, la cual será avalada y/o aprobada por el Supervisor.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato en forma oportuna y con calidad.
3. Apoyar las actividades deportivas donde el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA" tenga injerencia.

4. Implementar actividades que conduzcan a la masificación de la disciplina objeto del contrato.
5. Promover la disciplina objeto del contrato en los diferentes grupos poblacionales y en los establecimientos educativos.
6. Informar mensualmente sobre el avance del plan de trabajo, presentando las respectivas evidencias según el plan de desarrollo.
7. Presentar cuenta de cobro con el visto bueno del supervisor.
8. Apoyar el diligenciamiento y presentación de diferentes informes ante los organismos municipales, departamentales, nacionales en lo relacionado con la disciplina deportiva objeto del contrato.
9. Participar en las reuniones que se le delegue y que tengan que ver con el desarrollo del deporte y la recreación.
10. En coordinación con el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, “INDERMA”, hacer un plan de trabajo para el entrenamiento y el desarrollo de la disciplina deportiva objeto del contrato.
11. Organizar y participar en los diferentes eventos deportivos a realizarse en el municipio de Marinilla y/o en su defecto en otros municipios en los cuales Marinilla tenga representación deportiva en el área deportiva objeto del contrato.
12. El servicio deberá ser prestado en condiciones de organización y coordinación con las directivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, “INDERMA”, de acuerdo con las necesidades institucionales, al plan de desarrollo municipal y al plan de acción del propio Instituto.
13. Identificar y registrar en las plataformas del Ministerio del Deporte e INDEPORTES Antioquia los deportistas que representan a Marinilla en los diferentes eventos.
14. Coordinar con el equipo de comunicaciones los aspectos significativos y relevantes que sean objeto de publicaciones.
15. Informar de forma oportuna las dificultades y observaciones referentes al escenario deportivo donde desarrolla el objeto.
16. Entregar las evidencias correspondientes de los apoyos suministrados por el Instituto de Deporte y recreación “Inderma”.
17. Apoyar el proceso de inscripción según el procedimiento establecido por el INDERMA
18. Generar grupos de formación en la disciplina del objeto a desarrollar.
19. Generar grupos de la categoría Escolares del objeto a desarrollar.
20. Generar grupos de la categoría Intercolegiados pre juvenil y juvenil del objeto de desarrollar.
21. Generar grupos de la categoría Departamentales del objeto a desarrollar.
22.Alinear las actividades al Plan Docenal del Deporte y la Actividad Física 2026–2038, fortaleciendo el ecosistema deportivo, recreativo y de actividad física.
23.Coordinar con el área de Preparación Física de INDERMA la realización de sesiones complementarias para los deportistas, según las necesidades del proceso de formación deportiva.

24. Apoyar el desarrollo de las actividades, programas, proyectos, eventos y demás acciones contempladas en la agenda institucional del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla y de la Administración Municipal en las que participe la entidad.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

3. PLAZO: CUATRO (4) MESES contados a partir del acta de inicio previo lleno de los requisitos legales, sin exceder la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Marinilla

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	**Segmento 90000000**	**Familia 90140000**	**Clase 901417000**	**Producto 90141703**
	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Deportes Comerciales	Deportes Aficionados y recreacionales	Deportes Juveniles

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"…Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"*
>
> *Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,*
>
> *"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

6. **VALOR Y JUSTIFICACIÓN**: El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.C ($9.600.000), incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", realizará CUATRO (04) pagos, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($ 2.400.000) mensuales, incluidos impuestos a que haya lugar, los cuales serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social.

Al valor del contrato se le realizaran las deducciones correspondientes a las Estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

TIPO DE RETENCIÓN	%	A QUIENES SE LE APLICA
Industria y Comercio	6x1000	Esta aplica respecto de los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, esto es, los que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, y en general quienes reúnen los requisitos para ser gravados con el impuesto en Marinilla, teniendo en cuenta las excepciones señalada en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 37 al 86).** (podrá ser descontada de la declaración anual presentada ante el municipio por el respectivo periodo gravable)
Estampilla Procultura	2	Se le aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 186 al 193**).
Estampilla Prohospital	1	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 211 al 216**).
Estampilla pro deporte	2	Se aplica a la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado del municipio, la empresas sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social oaccionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 178 al 185).**

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 196 al 210)**.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional
Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del contratante a favor del tercero al que se le realice.

JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA” ha celebrado en los últimos años a contratos objetos similares e igualmente se consultó en la página de Colombia Compra, contratos celebrados relacionados con el objeto del contrato, esto con el fin de tener como base análisis históricos para determinar el valor del contrato a realizar.

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
INDERMA	22-10-27-2020	SERVICIO ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE ULTIMATE A TRAVES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE MARINILLA, INDERMA.	Diez (10) Meses	9,425,955.00
INDERMA	22-10-32-2021	SERVICIO ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE ULTIMATE, A TRAVES DEL	Once (11) Meses	11,529,115.00

		INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE MARINILLA, INDERMA.		
INDERMA	22-10-31-2022	Prestar el servicio de entrenamiento en el Área Deportiva: **SERVICIO ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE ULTIMATE** a través del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA".	Once (11) Meses	11,529,115.00
INDERMA	22-10-28-2023	A. Prestación de servicios de Apoyo a la gestión en el Área Deportiva: SERVICIO ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE ULTIMATE, a través del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA"	Cuatro (4) Meses	6,699,022.00
INDERMA	22-10-27-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formadores(a) de la disciplina de ULTIMATE En el instituto de deporte y recreación de Marinilla "INDERMA"	SEIS (6) MESES	10.200.000

INDERMA	22-10-73-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formadores(a) de la disciplina de ULTIMATE En el instituto de deporte y recreación de Marinilla “INDERMA”	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	6.063.333
INDERMA	22-10-19-2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como ENTRENADOR de la disciplina de ULTIMATE En el instituto de deporte y recreación de Marinilla “INDERMA”	TRES (3) MESES Y TRECE (13) DIAS	6.669.667
INDERMA	22-10-65-2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de entrenamiento deportivo de la disciplina de ULTIMATE, CENTRO DE EDUCACION FISICA Y GRUPO DE RECREACION En el instituto de deporte y recreación de Marinilla.	SESI (6) MESES	15.120.333

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No existen tarifas, ni precios regulados por el mercado, depende de la idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, la entidad de acuerdo a su presupuesto y a la idoneidad del profesional fijan el valor. Igualmente, se atiende a los antecedentes históricos del pago de honorarios por los servicios prestados.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Que, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", en acatamiento a constitución política, la ley y el reglamento, y en especial las facultades estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico de Marinilla y el Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica y experiencia laboral de los profesionales.

Para establecer el valor a pagar se ha tenido en cuenta los valores pagados históricamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" en contratos con objetos iguales o similares, los cuales se detallaron en el numeral anterior.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad del Coordinador Deportivo JAIME ANDRES GOMEZ ALARCA o quien haga sus veces.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLES:

Para la selección se tendrá en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona a contratar, no es necesario obtener varias ofertas.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMACIÓN DE MITIGARLOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia

Compra Eficiente, el Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO)

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

En lo referente a los riesgos que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA" no advierte causales que pueden configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgo Busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (ART. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

9.1 MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES: ANÁLISIS DE RIESGO:

Conforme a lo fijado en el manual de administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso del contrato.

Anexo tabla de riesgos.

10. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y Un (1) año mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

11. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

El anexo 4 numeral 5. “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que “ …Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia libreta militar menores de 50 años
- ✓ Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- ✓ Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia).
- ✓ En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia) En el caso de entrenadores, anexar tarjeta de entrenador
- ✓ Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
- ✓ Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016

- ✓ Certificado REDAM de registro de deudores
- ✓ Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- ✓ Formato único de hoja de vida SIGEP (persona natural o jurídica)
- ✓ Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses
- ✓ RUT Actualizado
- ✓ Paz y salvo municipal.
- ✓ Examen médico ocupacional
- ✓ Certificado bancario
- ✓ Certificado de inscripción a Secop II
- ✓ Registro de entrenadores deportivos

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos a invertir en este contrato se respaldarán por el rubro presupuestal N° 01.2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al CDP N° 229 de fecha 31/07/2026.

Marinilla, 04 del mes Agosto de 2026.

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Directora "INDERMA"

Elaboró: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa
Proyectó y Revisó: Concepto Estructural S.A.S. - Firma de Asesoría Jurídica Externa INDERMA
Aprobó: Leidy Yohana Rivera. – Directora Inderma